



# Universidad Austral de Chile

Secretaría General

**REF.:** Establece **Protocolo Sanitario para Macrounidades** de la Universidad Austral de Chile.

---

**Nº 168**

**VALDIVIA**, 14 de julio de 2022.

**VISTOS:** Lo solicitado por la Prorectora mediante C.I. Nº 18151 de 13 de julio de 2022; lo solicitado por la Comisión de Prevención y Monitoreo del Coronavirus, COVID-19; [la RR Nº 328 de 14 de octubre de 2021 que Instruye a todos\(as\) los\(as\) trabajadores\(as\) seguir instrucciones de sus jefaturas directas en el marco de la implementación de retorno a actividades presenciales; la RR Nº 365 de 11 de noviembre de 2021 que Reitera instrucción a todos\(as\) los\(as\) trabajadores\(as\) a retomar labores presenciales en el marco de la implementación de retorno de conformidad a la normativa vigente; el DR Nº 01 de 03 de enero de 2022 que Informa presencialidad total a contar del mes de marzo de 2022; lo dispuesto en el 48, letra j\) de los Estatutos de la Corporación.](#)

## **CONSIDERANDO:**

1º.- La situación sanitaria que vive el país y lo establecido en el Plan de Retorno de la Universidad Austral de Chile, hace necesario establecer procedimientos y medidas específicas que permitan brindar protección y tranquilidad a quienes desarrollan tareas presenciales, de acuerdo a la evolución de la pandemia.

## **RESUELVO**

1º.- Establece el siguiente **Protocolo Sanitario para Macrounidades**, de la Universidad Austral de Chile, que se detalla en el documento adjunto a la presente Resolución, y que forma parte integrante de la misma.



# Universidad Austral de Chile

Secretaría General

2°.- Las unidades respectivas procederán en conformidad a lo dispuesto en la presente resolución.

**Anótese, Comuníquese y Archívese.**

**HANS G. RICHTER BECERRA  
RECTOR**

**JORGE MANZANO NAHUELPAÑ  
SECRETARIO GENERAL**

VºBº Dirección Jurídica



Universidad Austral de Chile

*Conocimiento y Naturaleza*

# PROTOCOLO DE SEGURIDAD

## SANITARIA COVID-19

***MACROUNIDAD/UNIDAD:***

***(nombre)***

**Fecha de elaboración: 25-05-2022**

**Fecha visado Comisión para la Prevención y Monitoreo  
COVID-19**

Elaborado por:	Revisado por:  Hernán Medina Tejos Comité Técnico COVID 19 Secretario del COPARIT.	Aprobado por:  Comisión de Prevención y Monitoreo COVID 19
----------------	--	---

## ÍNDICE

I.	ANTECEDENTES GENERALES .....	4
1.	OBJETIVO .....	4
2.	ALCANCE .....	4
3.	TÉRMINOS Y DEFINICIONES .....	4
II.	ORGANIZACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO .....	4
1.	RESPONSABILIDADES.....	5
III.	MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO COVID-19 .....	5
1.	PRINCIPIOS PARA EL CONTROL DEL RIESGO .....	5
2.	MEDIDAS PREVENTIVAS.....	7
2.1.	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.....	8
2.2.	LAVADOS DE MANOS.....	8
3.	ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y DISTANCIAMIENTO FÍSICO.....	9
4.	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN .....	10
5.	INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD .....	12
IV.	ACCIONES ANTE CASOS POSITIVOS, SOSPECHOSOS, PERSONAS EN ALERTA COVID-19 Y CONTACTOS ESTRECHOS DE COVID-19 EN TRABAJADORES.....	13
1.	DEFINICIONES Y MEDIDAS DE AISLAMIENTO DE LOS CASOS.....	13
1.1.	SIGNOS Y SÍNTOMAS DE COVID-19 .....	13
1.2.	CASO CONFIRMADO DE INFECCIÓN POR SARS-CoV-2: .....	14
1.3.	PERSONA EN ALERTA COVID-19.....	14
1.4.	CONTACTO ESTRECHO.....	14
2.	CURSO DE ACCIÓN EN CASO DE TRABAJADORES(AS) .....	14
2.1.	ACCIONES PREVENTIVAS EN LA DETECCIÓN DE CASOS SOSPECHOSOS.....	14
2.2.	ACCIONES FRENTE A CASOS CONFIRMADOS.....	16
2.3.	ACCIONES FRENTE A PERSONAS EN ALERTA COVID-19 .....	18
2.4.	ACCIONES FRENTE A CONTACTOS ESTRECHOS.....	18
2.5.	PROTOCOLO DE VIGILANCIA COVID-19.....	18
V.	RESPONSABILIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PARA LA GESTIÓN PREVENTIVA DEL COVID-19 .....	19
	ANEXO N° 1: TÉRMINOS Y DEFINICIONES .....	20
	ANEXO N°2: PROMOCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS INDIVIDUALES .....	22
	ANEXO N°3: FICHA DE ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA TRABAJADORES(AS) .....	25

ANEXO N°4: FORMULARIO ÚNICO DE FISCALIZACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL COVID-19 EN LUGARES DE TRABAJO ..... 27

# I. ANTECEDENTES GENERALES

En el marco de la situación sanitaria que vive el país y lo establecido en el Plan de Retorno de la Universidad Austral de Chile (desde ahora UACH), se establece el presente Protocolo de Seguridad Sanitaria para (**nombre macrounidad/unidad**) **UACH**, en adelante Protocolo interno covid-19, estableciendo los procedimientos y medidas específicas que permitan brindar protección y tranquilidad a quienes desarrollan tareas presenciales en esta Unidad.

## 1. OBJETIVO

Este documento tiene por objetivo establecer las medidas preventivas para evitar el contagio de COVID-19, que se implementarán en (**nombre macrounidad/unidad**) **UACH**, como asimismo, los procedimientos a seguir en el evento que existan personas pertenecientes a la unidad contagiados(as).

## 2. ALCANCE

Este protocolo aplica a todas las actividades y operaciones efectuadas en esta Unidad, indistintamente por quien son ejecutadas. Además, se aplicará en lo que resulte pertinente, a los proveedores, visitas o público en general que acuda a las dependencias.

## 3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

En el **Anexo N°1** se indican los términos y definiciones más importantes.

# II. ORGANIZACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO

Para la **implementación y fiscalización** del riesgo, en (**nombre macrounidad/unidad**) se ha designado a las siguientes personas:

Nombre del participante	Cargo	Correo electrónico

## 1. RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad de los nominados en el punto anterior, velar por la implementación, supervisión del cumplimiento de las medidas establecidas en este protocolo y la comunicación con cualquier organismo fiscalizador sobre la materia.

Se informará a las y los integrantes de (**nombre macrounidad/unidad**) el riesgo de contagio COVID-19, las medidas preventivas y los métodos de trabajo correcto por medio de un correo electrónico y entrega de documentos impresos.

Las capacitaciones que se efectuaron de manera presencial y online, por el Departamento de Prevención de Riesgos de la UACH, la Asociación Chilena de Seguridad, y el Comité Paritario de Higiene y Seguridad.

## III. MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO COVID-19

### 1. PRINCIPIOS PARA EL CONTROL DEL RIESGO

- Recopilación de ODI, EPP, certificado ACHS y pase de movilidad vigente o PCR, o antígeno negativo de todo el personal que retorne a las actividades presenciales.
- Independiente de las formas de movilización que utilice el trabajador (a), deberá cumplir con las medidas de prevención entregadas por el MINSAL, tales como:
  - Mantener la distancia social de a lo menos un metro.

- Uso permanente de mascarilla.
- Higiene permanente de manos con solución de etanol del 70% o alcohol gel si no cuenta con agua y jabón.

### **Ingreso a las instalaciones:**

- Se instalará señalética de prevención y cuidado en lugares visibles, espacios comunes y baños, con énfasis en el uso obligatorio de mascarillas, lavado correcto de manos y distanciamiento físico.
- En los accesos a las dependencias, se instalará señalética en el suelo indicando mantener una distancia de a lo menos un metro.
- Se tomará la temperatura de trabajadores(as) con termómetro infrarrojo y se realizará control visual del estado de salud de éstos. En caso de presentar algún síntoma, se prohibirá el ingreso del trabajador(a) a las dependencias del recinto.
- Para efectos de trazabilidad, se mantendrá un registro con los nombres, números de cédula de identidad nacional, temperatura, teléfono, horario de entrada y salida de toda persona que ingrese a las dependencias de la Unidad. Este registro deberá archivar y guardarse por al menos un mes.
- Existirá un dispositivo con etanol del 70% o alcohol gel para la higiene de manos en la entrada y salida de (**nombre macrounidad/unidad**), lo que es obligatorio para todos los(as) trabajadores(as) que estén autorizados para ingresar. En todo momento, se deberá mantener la distancia social de a lo menos un metro entre trabajadores(as).
- Al ingresar a las instalaciones, será obligatorio el uso permanente de mascarilla que cubra nariz y boca para todos los trabajadores(as) que laboren en los lugares de trabajo que se dispongan, como: sección de recepción, baños, oficinas u otros.

### **Al interior de las dependencias de:**

- Con el fin de evitar un contagio por medio de las manillas de puertas, estas se mantendrán abiertas según sea posible, o alternativamente se dispondrá

de elementos de desinfección cercanas a ellas. Las y los trabajadores(as) deben evitar en lo posible utilizar los pasamanos. En todo caso se debe considerar la desinfección diaria de manillas y pasamanos.

- Durante la jornada laboral, las y los trabajadores(as) deben realizar el lavado permanente de manos por un tiempo de a lo menos 30 segundos. Para esta acción preventiva, los baños serán los espacios destinados para ello, y contarán con suficiente jabón y toalla de papel para el secado.
- Luego de terminada la jornada laboral, se realizará una limpieza y desinfección por el personal de aseo, el que deberá estar capacitado previamente para ello.
- Durante la jornada laboral en que se disponga un “descanso o pausa”, no podrán formarse grupos de personas para ingerir alimentos u otros.
- Para el uso de los baños para el personal, que son espacios comunes, se considera lo siguiente:
  - Ingreso máximo de (número) personas a la vez. De acuerdo con autoridades sanitarias bastará el correcto lavado de manos, con agua y jabón, por lo que no se dispondrá de materiales de desinfección adicionales en dichos espacios.
- Toda permanencia en espacios comunes de las instalaciones de trabajo, deberá hacerse respetando la higiene de manos, la etiqueta de estornudo, y el respeto de distanciamiento social de a lo menos un metro.
- Una vez terminada la jornada laboral, trabajadores y trabajadoras deberán lavarse las manos antes de abandonar la Unidad. Luego, deberán retornar a sus domicilios siguiendo las recomendaciones del MINSAL y las citadas en este protocolo.

## **2. MEDIDAS PREVENTIVAS**

Se consideran las siguientes medidas para prevenir posibles contagios de COVID-19, generados en base a la evaluación de riesgos, la cual incluye entre otros, las medidas establecidas en el **Formulario Único de Fiscalización de medidas preventivas para COVID-19 en lugares de trabajo (Anexo N°4)**.

## 2.1. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

- A los trabajadores y trabajadoras se les entregarán mascarillas desechables. Su uso en la Universidad Austral de Chile será de carácter obligatorio, en todos los lugares, sean cerrados o abiertos, donde no sea posible mantener una distancia mínima de un metro. Se dispondrá de señalética o letreros visibles con la indicación de “uso obligatorio de mascarilla” en oficina, lugares de atención de público, baños y otras dependencias dentro del edificio.
- Cuando sea necesario el recambio de la mascarilla, ésta se debe eliminar en los contenedores (basureros con bolsas de nylon y tapa) para la disposición de los residuos, ubicados en oficina, lugares de atención de público y baños.
- Cada vez que se realice la entrega de elementos de protección personal, se deberá levantar acta bajo firma del receptor, de acuerdo con el **Anexo N°3** de este Protocolo.
- Al personal que realice la limpieza y desinfección se le entregarán los elementos que se indican en **el punto 4**.

## 2.2. LAVADOS DE MANOS

- Todos(as) los(as) integrantes de la unidad deberán lavarse las manos al ingresar a las dependencias de la universidad y se hará presente la importancia del lavado de manos como medida de higiene básica (después de ir al baño, antes y después de tocarse los ojos, nariz y boca; tocar su mascarilla, artículos o superficies que otras personas toquen frecuentemente).
- Para la anterior, se ha dispuesto de agua limpia, jabón líquido y toalla de papel desechable, en todos los baños del edificio.
- En los lugares donde no exista fácil acceso a agua limpia o potable, se mantendrá dispensadores de alcohol gel o una solución de alcohol al 70%.
- La unidad se preocupará de mantener un stock adecuado de alcohol gel o una solución de alcohol al 70% con registro sanitario del Instituto de Salud Pública, considerando el número de personas que concurrirán a sus

dependencias.

- Se instalará señalética que instruya sobre el lavado correcto de manos, durante al menos 20 segundos con agua limpia y jabón y/o el uso de alcohol gel o solución de alcohol al 70% en los accesos de cada edificio y escaleras que accedan a pisos superiores.
- El aforo en los baños de estudiantes será de un metro lineal. El distanciamiento en los comedores para el personal será de un metro por persona, en etapa de “Bajo impacto Sanitario” y de 2 metros en etapa de “Medio y Alto impacto Sanitario”, según el Plan seguimos cuidándonos (Resol. 494 del MINSAL). Su funcionamiento solo será posible, cuando la autoridad universitaria, el Departamento de Prevención de Riesgos y/o el Comité Paritario lo autorice.

### **3. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y DISTANCIAMIENTO FÍSICO**

Se mantendrá en el lugar de trabajo un distanciamiento físico entre las personas de al menos un metro lineal, para lo que se implementarán las siguientes medidas:

- Los espacios y puestos de trabajo, en donde sea posible y de acuerdo con la actividad que se realice, se adaptarán para mantener dicha distancia.
- Se instalarán barreras divisorias en todos los sectores de atención de público y en los lugares de trabajo donde no se pueda mantener una distancia mínima de un metro lineal.
- Se indicará por medio de señalética el aforo máximo del edificio como también de cada dependencia al interior de la unidad, recordando que el aforo laboral no cambia en ninguna de las tres fases del plan “Seguimos cuidándonos”, y que, además, deben cumplirse todas las obligaciones generales de autocuidado, conforme a la normativa dispuesta por la autoridad sanitaria.
- En los accesos de la unidad y al interior en los sectores de atención de público, se demarcará con cinta adhesiva la distancia mínima de un metro

lineal para la atención de público.

- En las vías de circulación de los recintos se demarcará el sentido de la circulación para ingreso y la salida de las personas.
- Se revisará la señalética y las condiciones de las vías de escape, las que se mantendrán en buen estado y libre de obstrucciones.
- Las reuniones de trabajo se realizarán preferentemente por medios remotos o virtuales. Sin embargo, cuando sea necesario realizar reuniones presenciales se deberán adoptar las siguientes medidas:
  - Se invitará al menor número de personas posibles.
  - Los asistentes deben mantener al menos un metro de distancia entre sí y utilizar correctamente la mascarilla que cubra nariz y boca.
  - Se permitirá el consumo de alimentos y bebidas durante las reuniones de trabajo, en los siguientes términos:
    - El lugar deberá contar con suficiente espacio y ventilación, realizando limpieza antes y después del Coffee.
    - Se mantendrá una distancia mínima de un metro entre personas.
    - Los alimentos se servirán por separado, nunca en platos comunes sino individuales, no permitiéndose compartir ningún tipo de servicios y o alimentos.
    - El té, café, azúcar, endulzantes y sal, deben ofrecerse en sachet.
  - Se dispondrá de los medios para el lavado de manos o el uso de alcohol gel o una solución en base a alcohol al 70%.
  - Se conservarán los nombres, RUT y teléfonos de los participantes a la reunión durante al menos un mes.
  - Terminada la reunión, se limpiará y desinfectará el lugar donde se efectuó.
  - Quien coordine la reunión deberá asegurar el cumplimiento de estas medidas.

#### **4. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN**

- Se realizará una limpieza y desinfección de las instalaciones al término de cada turno, la que estará a cargo del o los auxiliares de la Unidad.

- Los elementos de protección personal que se entregarán a quienes realicen la limpieza y desinfección son: mascarillas, pecheras desechables o reutilizables, guantes para el aseo desechables o reutilizables resistentes de manga larga, no quirúrgicos, los cuales se entrega bajo firma, según **ANEXO N° 3**.
- Los(as) funcionarios(as) que realizan tareas de limpieza y desinfección serán informados del procedimiento para la limpieza y desinfección, del correcto uso y retiro de los elementos de protección personal, su desinfección y/o eliminación.
- Para esta actividad se utilizarán productos desinfectantes con registro del Instituto de Salud Pública de Chile, y se seguirá lo señalado en el protocolo de limpieza y desinfección de ambiente COVID-19, disponible en el sitio web, que se difunde por medio de las plataformas digitales de la Universidad Austral de Chile.

**Las funciones de Auxiliar de aseo en contexto de pandemia son:**

- Limpieza y desinfección de baños al menos dos veces por jornada según Protocolo de limpieza y desinfección.
- Limpieza y desinfección de manillas, pasamanos, pasillos, al menos dos veces al día.
- Limpieza y desinfección de las dependencias al término de la jornada laboral.
- Mantener basureros de residuos contaminados con EPP con doble bolsa y tapa.
- Eliminar desechos de basura común en los contenedores correspondientes al retiro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA).
- Reponer insumos en los dispensadores de jabón, papel higiénico y alcohol gel.
- Abrir y cerrar las dependencias.
- Colaborar en la ventilación de las dependencias durante la jornada laboral.
- Finalizada la jornada laboral, realizar higienización de manos y eliminar EPP en los basureros correspondientes.

- Supervisará el cumplimiento de las medias sanitarias el Encargado de COVID-19 don/doña (**nombre encargado(a) por macrounidad/unidad**).
- Mantención de ambientes ventilados durante la jornada de trabajo, de acuerdo con la recomendación de la autoridad sanitaria. En este sentido, respecto a la ventilación de lugares cerrados, en los casos que el espacio no cuente con sistemas de ventilación mecánica, se deberá emplear la ventilación natural. Para llevar a cabo esta último, se seguirá la instrucción de la autoridad sanitaria: **ventilación con dos ventanas abiertas, tres veces al día y por al menos 30 minutos** (regla 2 – 3 – 30). En caso de que las condiciones climáticas no lo permitan, la ventilación se deberá **realizar 10 minutos cada 1 hora con dos ventanas abiertas**.

## **5. INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD**

Todos los(as) trabajadores(as) serán informados y capacitados sobre los riesgos del COVID-19, las vías de transmisión de la enfermedad, sus signos y síntomas, las acciones que debe adoptar si presenta síntomas de esta enfermedad, las medidas preventivas y de autocuidado, los métodos de trabajo correcto, el uso correcto de los elementos de protección personal, la disposición de desechos (guantes, mascarillas, papel u otro). En este sentido, los funcionarios(as) deberán entregar firmado el documento ODI (obligación de informar) y, en el caso de los estudiantes, el consentimiento informado. Asimismo, se promoverán medidas preventivas individuales para prevenir el contagio, teniendo en consideración el **ANEXO N° 2**.

## **IV. ACCIONES ANTE CASOS POSITIVOS, SOSPECHOSOS, PERSONAS EN ALERTA COVID-19 Y CONTACTOS ESTRECHOS DE COVID-19 EN TRABAJADORES/RAS.**

La Universidad Austral de Chile cuenta con un procedimiento para la detección de síntomas de COVID-19 de las y los integrantes de la comunidad universitaria, así como con un protocolo de acción para saber qué hacer en caso de detectar algún trabajador(a) con dos o más síntomas de la enfermedad o cuando se requiera que se identifiquen posibles contactos estrechos. Este procedimiento se ceñirá a lo establecido en el Protocolo de Seguridad General de la Universidad Austral de Chile.

### **1. DEFINICIONES Y MEDIDAS DE AISLAMIENTO DE LOS CASOS**

#### **1.1. SIGNOS Y SÍNTOMAS DE COVID-19**

Los principales síntomas de COVID-19 son:

- Fiebre (temperatura corporal de 37,8°C o más).
- Tos
- Aumento de la frecuencia respiratoria (taquipnea)
- Debilidad general o fatiga
- Diarrea, náusea, vómitos
- Pérdida brusca y completa del olfato (anosmia)
- Congestión o secreción nasal
- Dolor en la garganta (odinofagia)
- Dolor torácico
- Anorexia o náuseas y vómitos
- Pérdida brusca y completa del gusto (ageusia)
- Dificultad para respirar (disnea)

- Dolor muscular (mialgia)
- Calofríos
- Dolor de cabeza

Basta que existan dos síntomas y signos para consultar o bien testearse y aislarse hasta tener el resultado del examen.

### **1.2. CASO CONFIRMADO DE INFECCIÓN POR SARS-CoV-2:**

Es la persona con un examen de PCR o de antígeno positivo (con o sin síntomas).

### **1.3. PERSONA EN ALERTA COVID-19**

Es aquella persona que vive con o que ha estado cerca, a menos de un metro de distancia, sin el uso correcto de mascarilla, de un caso confirmado de coronavirus en los últimos dos días antes del inicio de sus síntomas o 2 días antes de la toma de muestra del examen de PCR o antígeno del caso confirmado.

### **1.4. CONTACTO ESTRECHO**

Es aquella persona que es considerada contacto estrecho en contexto de conglomerados o brotes, catalogada exclusivamente por la Autoridad Sanitaria, y deberá cumplir cuarentena por 7 días aun cuando presente un PCR o antígeno negativo.

## **2. CURSO DE ACCIÓN EN CASO DE TRABAJADORES(AS)**

### **2.1. ACCIONES PREVENTIVAS EN LA DETECCIÓN DE CASOS SOSPECHOSOS**

- El control diario de la temperatura al personal, al ingreso a las dependencias y cada vez que integrantes de la comunidad universitaria manifieste sentirse mal. No se permitirá el ingreso de personas con temperatura igual o superior a 37,8°C. Se les solicitará que se retire y que acuda a un centro de salud.

- El control de la temperatura de personas externas que ingresen a los espacios universitarios. No se permitirá el ingreso de personas con temperatura igual o superior a 37.8°C y se les solicitará que se retire y acuda a un centro de salud.
- En caso de que un o una integrante de la comunidad universitaria, mientras se encuentra en las dependencias de la universidad, manifieste o se detecte que presenta síntomas asociados a COVID-19, será derivado de forma inmediata a un centro de salud con las medidas preventivas correspondientes, debiendo el empleador otorgar las facilidades necesarias. La persona deberá realizarse un testeo con PCR o antígeno en centro de salud más cercano a su lugar de trabajo. Asimismo, si presenta síntomas de la enfermedad en su casa, el fin de semana o durante sus vacaciones, deberá realizarse test PCR en un recinto autorizado por la autoridad sanitaria para que se emita la licencia médica respectiva.
- Las personas deben acudir a un centro de salud para su control y presentarse en las dependencias o centro de trabajo solo cuando el médico lo haya indicado. La persona deberá realizarse un testeo con PCR o antígeno en centro de salud más cercano a su domicilio.
- La Universidad Austral de Chile dará cumplimiento a las acciones indicadas por la autoridad sanitaria para la identificación de los contactos estrechos en el ámbito del trabajo o laboral, cuando corresponda, así como de otras normas que se establezcan en la materia.
- La persona deberá mantenerse en aislamiento hasta obtener el resultado del testeo por PCR o antígeno.
- El seguimiento de los contactos estrechos que se determinen por parte del MINSAL, de origen laboral, será realizado por la Asociación Chilena de Seguridad, con el fin de verificar el cumplimiento del aislamiento domiciliario y detectar la presencia de sintomatología de la enfermedad. Es obligación del trabajador(a) responder a los llamados y entregar la información requerida para su seguimiento, además, de seguir las indicaciones que se le entreguen.

- Cuando la entidad empleadora o el trabajador(a) considere que el posible contagio fue por exposición en el lugar de trabajo, podrá presentarse en un centro de salud de la Asociación Chilena de Seguridad para su evaluación médica y calificación de origen de la enfermedad.
- En el caso señalado anteriormente, el empleador efectuará la denuncia individual de la enfermedad profesional (DIEP), para ser entregada en la Asociación Chilena de Seguridad.
- Los trabajadores(as) con COVID-19, tienen derecho a reposo laboral o licencia médica, según corresponda. Lo anterior le autoriza a ausentarse de las funciones laborales. Las prestaciones médicas serán entregadas por el sistema de seguro laboral o común, dependiendo de la calificación de origen de la enfermedad.

## **2.2. ACCIONES FRENTE A CASOS CONFIRMADOS**

- En cuanto a la trazabilidad, la persona será contactada por la Autoridad Sanitaria que le dará indicaciones, evaluará la necesidad de residencia sanitaria o solicitará la dirección donde realizará el aislamiento y gestionará la licencia médica si la requiere.
- En cuanto a la *duración del aislamiento*, hay que distinguir entre:
  - Persona con síntomas: 7 días donde el día 0 es el día del inicio de síntomas. Si los síntomas se agravan, debe acudir a un centro de salud.
  - Persona sin síntomas: 7 días donde el día 0 es el día de la fecha de toma de muestra del examen.
- En cuanto al *lugar de aislamiento*, hay que distinguir entre:
  - Residencia sanitaria: para personas que no puedan realizar un adecuado aislamiento en domicilio o que requieran monitoreo de síntomas.
  - Domicilio: podrá ser fiscalizado a través del Programa de Control de Aislamiento Domiciliario.

- Cabe señalar que el Pase de Movilidad quedará NO HABILITADO durante el periodo de aislamiento.
- *Campaña colaborativa* “Si me enfermo, yo te cuido”: la persona deberá dar aviso de su condición de caso confirmado a todas las personas que pueda contactar directamente con las que ha tenido contacto desde los dos días antes del inicio de síntomas o 2 días antes de la toma de muestra del examen de PCR o antígeno y le indicará que son personas en alerta COVID por haber tenido contacto con un caso confirmado. En este contacto deberá cumplirse alguna de estas situaciones:
  - Persona que ha estado cerca, a menos de un metro de distancia sin el uso correcto de mascarilla.
  - Cohabitantes del mismo lugar
- Caso de autotesteo: Una persona que resulta positiva de un test doméstico de antígeno realizado fuera de la red de laboratorios acreditados y autorizados por el Instituto de Salud Pública de Chile, debe considerarse caso positivo, aunque el pase de movilidad se mantenga habilitado y, asistir a un centro asistencial para la toma oficial de un PCR o antígeno. El listado de auto test autorizados se encuentra en el siguiente enlace <https://www.ispch.cl/wp-content/uploads/2022/06/Lista-Auto-Tests-Antigenos-Covid-al-28.06.22.pdf>
- Medidas internas:
  - Si el/la trabajador(a) se entera de su diagnóstico positivo a COVID-19 al interior de la Universidad, debe retirarse inmediatamente a realizar aislamiento. Si se entera fuera de la Universidad, debe evitar ingresar a la Universidad mientras dure el aislamiento.
  - La persona debe notificar a su jefatura directa del contagio.
  - La persona debe comunicar a personas con las que compartió sin mascarilla o con las que pernocta, para efectos de avisarles que son personas en alerta COVID-19.

- Posteriormente, la jefatura comunica a los demás integrantes del contagio y refuerza las medidas preventivas. Se puede evaluar en este punto la posibilidad de un sistema híbrido de trabajo.
- Se debe realizar un seguimiento de su estado de salud por parte de la Jefatura.
- Finalmente, el/la trabajador(a) debe notificar el alta médica a su jefatura, para el retorno a sus labores normales.

### **2.3. ACCIONES FRENTE A PERSONAS EN ALERTA COVID-19**

- En cuanto al testeo, en lo posible la persona se debe realizar un test de PCR o antígeno durante los 2 primeros días desde el contacto con el caso confirmado. Adicionalmente, la persona debe estar atenta a la presentación de síntomas hasta 10 días desde el último contacto con el caso.
- Se deben extremar las medidas de autocuidado, sobre todo el uso correcto de mascarilla quirúrgica. Esto consiste en un recambio cada 4 a 6 horas y si la persona se la sacó no volver a usarla. Evitar el contacto con otras personas, como actividades sociales, lugares aglomerados, lugares sin ventilación en la medida de lo posible. Alertar y proteger a las personas que lo rodean.

### **2.4. ACCIONES FRENTE A CONTACTOS ESTRECHOS**

La Autoridad Sanitaria realizará una exhaustiva investigación epidemiológica del conglomerado para determinar las conductas a seguir en cuanto a testeo, trazabilidad y aislamiento.

### **2.5. PROTOCOLO DE VIGILANCIA COVID-19**

Cuando corresponda implementar el Protocolo de Vigilancia COVID-19 en Centros de Trabajo regulado por Resolución Exenta N° 607, de 13 de mayo de 2021, de la Subsecretaría de Salud Pública, y sus correspondientes actualizaciones, se aplicarán las siguientes acciones:

- El testeo se realizará en los centros de trabajo de la Universidad Austral de Chile cuando corresponda que implemente la vigilancia por COVID-19, lo que será informado por Asociación Chilena de Seguridad. El procedimiento de testeo de la búsqueda activa de casos (BAC) se efectúa según lo señalado en el Protocolo de Vigilancia COVID-19 en Centros de Trabajo, por la Asociación Chilena de Seguridad. Esta vigilancia no se realiza a petición de la entidad empleadora.
- La Universidad dará las facilidades para que el organismo administrador realice el testeo de la búsqueda activa de casos (BAC) y todas las actividades que deba realizar al respecto, incluyendo la entrega de la información que le sea requerida, cuando corresponda que se efectúe esta vigilancia.
- La Asociación Chilena de Seguridad, realizará el testeo, notificará al sistema EPIVIGILA del Ministerio de Salud y entregará las prestaciones que corresponda a los(as) trabajadores(as) contagiados con COVID-19 de origen laboral, de acuerdo con las instrucciones de la Superintendencia de Seguridad Social.

## **V. RESPONSABILIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PARA LA GESTIÓN PREVENTIVA DEL COVID-19**

Es responsabilidad de implementar las acciones para la gestión preventiva del COVID-19 en (nombre macrounidad/unidad) UCh, don(a) (nombre encargado(a)), junto con la Universidad Austral de Chile, quienes velaran por las condiciones de seguridad y salud de las personas que integran la comunidad universitaria, implementando todas las medidas descritas en este documento. Asimismo, vigilarán el cumplimiento de las medidas descritas.

No obstante, los y las integrantes de la comunidad universitaria deberán cumplir las medidas señaladas, velando por su propia salud y la de la comunidad.

# **ANEXO N° 1: TÉRMINOS Y DEFINICIONES**

## **¿Qué es un coronavirus?**

El Nuevo Coronavirus COVID o Sars-CoV2, es una cepa de la familia de coronavirus que no se había identificado previamente en humanos.

Los coronavirus son causantes de enfermedades que van desde el resfrío común hasta enfermedades más graves, como insuficiencia respiratoria aguda grave.

## **¿Cómo se contagia?**

El virus se transmite principalmente de persona a persona, cuando existe un contacto cercano con una persona contagiada. Por ejemplo, al vivir bajo el mismo techo con un enfermo, compartir la misma sala en un hospital, viajar por varias horas en un mismo medio de transporte o cuidar a un enfermo sin las debidas medidas de protección.

## **¿Cuáles son los signos y síntomas?**

- a) Fiebre, esto es, presentar una temperatura corporal de 37,8 °C o más.
- b) Tos.
- c) Disnea o dificultad respiratoria.
- d) Congestión nasal.
- e) Taquipnea o aumento de la frecuencia respiratoria.
- f) Odinofagia o dolor de garganta al comer o tragar fluidos.
- g) Mialgias o dolores musculares.
- h) Debilidad general o fatiga.
- i) Dolor torácico.
- j) Calofríos.

- k) Cefalea o dolor de cabeza.
- l) Diarrea.
- m) Anorexia o náuseas o vómitos.
- n) Pérdida brusca y completa del olfato (anosmia).
- o) Pérdida brusca y completa del gusto (ageusia).

Se considerarán signos o síntomas cardinales los indicados en los literales a., n. y o. precedentes, los demás, se consideran signos o síntomas no cardinales.

### **¿Existe tratamiento para el Nuevo Coronavirus COVID-19?**

En la actualidad no existe tratamiento específico. El tratamiento es solo de apoyo, depende del estado clínico del paciente y está orientado a aliviar los síntomas y, en los casos graves, al manejo hospitalario de sus consecuencias o complicaciones.

### **¿Cuáles son las principales medidas preventivas?**

El uso adecuado de mascarilla, el distanciamiento físico y el lavado de manos.

### **¿Dónde se puede llamar en caso de dudas?**

La UACH y/o los trabajadores se pueden comunicar a Salud Responde: 600 360 77 77 o visitar el sitio web [www.saludresponde.cl](http://www.saludresponde.cl). La universidad, podrá contactarse con su organismo administrador del seguro de la Ley N° 16.744 para recibir asistencia técnica y el trabajador se podrá comunicar con Departamento de Prevención de Riesgos de la UACH, Sr. Mario Monroy N. Fono 632221254 celular 988686260.

### **¿Cuándo y dónde se usa el seguro COVID-19?**

Una vez que el resultado del PCR o antígeno da como resultado positivo y la persona acude a un centro asistencial acreditado para estos efectos, recurre en primera instancia a su previsión personal, luego si las prestaciones superan el valor

aportado por Fonasa o Isapre, opera el seguro COVID-19.

## ANEXO N°2: PROMOCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS INDIVIDUALES

Las medidas que se detallan a continuación son aspectos importantes a considerar en la prevención del contagio de COVID-19.

1. Mantener en todo momento una distancia física de al menos un metro entre las personas, salvo aquellas que, por la naturaleza de las funciones que realizan, no puedan cumplir con esta medida durante el ejercicio de sus labores, por lo que se debe mantener el uso permanente de mascarilla.
2. Utilizar en todo momento mascarilla que cubra nariz y boca, con excepción de:
  - a. Aquellos trabajadores(as) que se encuentren solos en un espacio cerrado o con un máximo de dos personas, siempre que entre ellas exista una separación física de al menos un metro, que impida el contacto estrecho.
  - b. Aquellos trabajadores(as) que estén comiendo en lugares especialmente habilitados para ello.

### IMPORTANTE:

Se deben tener en cuenta las siguientes instrucciones respecto del uso de la mascarilla:



3. Cubrir la boca y nariz con el antebrazo o pañuelo desechable al toser y estornudar, no reutilizando este último. En lo posible, desechar pañuelos en contenedores con tapa.
4. Abstenerse de tocar nariz, boca y ojos.
5. Evitar contacto físico al saludar, NUNCA hacer saludos de mano o beso (se debe mantener siempre la separación de al menos un metro).
6. Evitar el uso de anillos, relojes o pulseras que limiten la efectividad de las medidas de higiene de manos.
7. Quienes tengan el pelo largo, procurar llevarlo amarrado.
8. No compartir artículos de higiene ni otros artículos de uso personal, tales como jabón, shampoo, peinetas, cubiertos, toalla, etc.
9. No compartir los elementos de protección personal ni los artículos de trabajo que son de uso exclusivo para los trabajadores(as) que lo requieran.
10. Se debe informar a la jefatura, o al encargado(a) de implementación y fiscalización, de cualquier dificultad frente al uso del equipo de protección personal indicado.
11. Es MUY IMPORTANTE, que, en adición a las medidas de limpieza y desinfección implementadas por la Universidad Austral de Chile, cada trabajador y trabajadora debe:
  - Al llegar al lugar de trabajo, lavar las manos con agua y jabón líquido.
  - Limpiar la superficie de trabajo antes de iniciar la jornada con una solución de alcohol al 70%, o cloro al 5% (4 cucharaditas de cloro por litro de agua).
  - Usar con frecuencia solución de alcohol al 70% en las manos.

12. Al llegar a casa utilice alcohol al 70% o gel, antes de tocar las llaves para abrir la puerta o tocar el timbre. Quitarse los zapatos antes de entrar y aplique una solución desinfectante en la suela de ellos. Una vez dentro del hogar, quitarse la ropa y por el revés dejarla en una zona aislada. Retirarse la mascarilla, tomándola por los extremos y por dentro. Lavar manos y cara con abundante jabón y agua.

## **ANEXO N°3: FICHA DE ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA TRABAJADORES(AS)**

Los(as) trabajadores(as) individualizados en este documento dejan constancia de haber recibido por parte de la UACH, los implementos de seguridad necesarios para desarrollar su trabajo.

Los(as) trabajadores(as) están obligados a utilizar estos elementos para garantizar su seguridad en el desarrollo de sus funciones, como también el cuidado de éstos. Ante extravió o deterioro por su uso, deberán informar a su jefatura o al encargado(a) de la implementación y fiscalización.

La no utilización de dichos elementos, será causal de amonestación u/o despido, según corresponda, establecido en el Reglamento Interno UACH.

### **IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL ENTREGADOS (EPP)**

Nombre	Fecha	Mascarilla	Protector facial	Guantes quirúrgicos	Guantes de aseo	Pecheras de plástico	Firma

OBSERVACIONES:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

# ANEXO N°4: FORMULARIO ÚNICO DE FISCALIZACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL COVID-19 EN LUGARES DE TRABAJO



## FORMULARIO ÚNICO DE FISCALIZACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL COVID-19 EN LUGARES DE TRABAJO.

El presente formulario establece las medidas obligatorias de seguridad y salud en el trabajo que se han dictado por la autoridad sanitaria con ocasión de la propagación del virus SARS-CoV-2, así como también, aquellas obligaciones generales de seguridad y salud establecidas en la legislación nacional, que han adquirido relevancia en el contexto de pandemia actual. Se hace presente que, sin perjuicio de lo establecido en este formulario, la normativa general en materia de higiene y seguridad establecidas, entre otras, en el Código del Trabajo, en la ley N° 16.744 y en el Decreto N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud, se mantiene plenamente vigente.

N°	Medidas obligatorias de prevención en los lugares de trabajo	Norma Legal	Si	No	No aplica
1	Los trabajadores(as) desempeñan sus funciones, conforme se dispone por la autoridad sanitaria en el Plan "Paso a Paso" (cuarentena, transición, preparación, apertura inicial, apertura avanzada), respecto al lugar de procedencia del trabajador(a) y tipo de actividad que desarrolla la empresa.	Resolución Exenta N° 43 de 14 de enero de 2021 del Ministerio de Salud, en relación con los Arts. 184, 184 bis y 506 del Código del Trabajo.			
2	El lugar de trabajo cuenta con agua potable, jabón líquido para el lavado de manos y un sistema desechable para el secado de manos (ej.: toallas de papel desechable).	Art. 12, 15 y 22 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud.			
3	El lugar de trabajo cuenta con solución de alcohol al 70% en aquellos casos en que no se cuenta con agua potable para los trabajadores(as), así como también, si procediere, en el transporte privado de trabajadores(as) provisto por la empresa.	Art. 184 del Código del Trabajo.			
4	Al ingreso del establecimiento y de áreas comunes (comedores, cocinas, etc.) se dispone de medios para el lavado de manos o aplicación de solución de alcohol al 70%.	Art. 184 del Código del Trabajo.			
5	Los lugares de trabajo se encuentran ventilados o, en su defecto, los sistemas de ventilación mecánica permiten el recambio de aire en el local (la extracción y su renovación).  (los sistemas de aire acondicionado no constituyen un sistema de ventilación).	Art. 32 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud.			

6	<p>El empleador entrega y dispone de mascarillas para evitar la propagación del virus COVID-19, así como también, asegura su uso en el lugar de trabajo, sea en espacios abiertos o cerrados.</p> <p>Excepciones al uso de mascarillas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Trabajadores(as) que se encuentren solos en un espacio cerrado o con un máximo de dos personas, siempre que entre ellos exista una separación física que impida el contacto estrecho.</li> <li>- Trabajadores(as) que estén comiendo en lugares especialmente habilitados para ello.</li> <li>- Trabajadores que utilicen el rostro o la voz como medio de expresión, tales como filmaciones, grabaciones, presentaciones escénicas o musicales, entre otras, por un máximo de dos horas y solo respecto de un máximo de 10 trabajadores que desarrollen dichas actividades, en un mismo lugar, sea abierto o cerrado.</li> </ul>	<p>Art. 68 ley N°16.744 y numerales 19, 21 y 23 de la Resolución Exenta N°43 de 14 de enero de 2021 del Ministerio de Salud.</p>			
---	--	--	--	--	--

<sup>1</sup>Las referencias a la Resolución Exenta N°43 del 14 de enero de 2021 del Ministerio de Salud, incluyen las actualizaciones que la modifiquen.

7	<p>Se indica claramente por medio de señalización visible y permanente la obligación de uso de mascarillas y las recomendaciones de autocuidado entre las personas que ingresan permanecen al interior de la empresa, así como también, en el transporte privado de trabajadores(as) en caso de que éste sea provisto por la empresa, ascensores o funiculares y espacios cerrados.</p>	<p>Art. 37 inciso 4 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N°43 de 14 de enero de 2021 del Ministerio de Salud y art. 184, incisos 1° y 2°, del Código del Trabajo.</p>			
8	<p>Se demarca visiblemente, dentro o fuera del local, la distancia de un metro lineal entre cada persona en los lugares que, por la naturaleza de los servicios que se prestan, se forman filas.</p>	<p>Art. 37 inciso 4 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N°43 de 14 de enero de 2021 del Ministerio de Salud y art. 184, incisos 1° y 2°, del Código del Trabajo.</p>			
9	<p>Se mantiene e indica claramente por medio de señalización visible y permanente la obligación de distanciamiento de, al menos, un metro lineal entre las personas (trabajadores(as) propios o contratistas, proveedores y clientes). Se exceptúan de lo anterior:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Trabajadores que se encuentren en un medio de transporte.</li> <li>- Trabajadores(as) que, por la naturaleza de las actividades laborales que realizan, no puedan cumplir con esta medida durante el ejercicio de sus labores.</li> <li>- Trabajadores(as) entre los cuales exista una separación física que impida el contacto directo entre ellas.</li> <li>- Trabajadores que se encuentren en establecimientos de salud, los que se regirán por las normativas particulares de éstos.</li> </ul>	<p>Art. 37 inciso 4 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N°43 de 14 de enero de 2021 del Ministerio de Salud y art. 184, incisos 1° y 2°, del Código del Trabajo.</p>			
10	<p>Se adaptan los espacios y puestos de trabajo, de manera que sea posible mantener, al menos, un metro de distancia entre trabajadores(as) o, en su defecto, si por razones laborales no pueden cumplir con esta medida, se instalan barreras divisorias de material acrílico, policarbonato, vidrio u otro similar.</p> <p>(no aplicable a las excepciones previstas en el numeral 24 de la Resolución N° 43 de 14 de enero de 2021 del Ministerio de Salud).</p>	<p>Art. 37 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N°43 de 14 de enero de 2021 del Ministerio de Salud y art. 184 del Código del Trabajo</p>			
11	<p>En todos los recintos cerrados que atiendan público se mantiene señalización disponible al público:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En todas las entradas, sobre el aforo máximo permitido conforme al Paso en que se encuentre, según lo establecido en el Capítulo II de la Resolución Exenta N°43 de 14 de enero de 2021 del Ministerio de Salud.</li> <li>- Al interior del recinto, sobre el distanciamiento físico mínimo de un metro lineal que se debe respetar.</li> <li>- En todas las entradas, sobre las obligaciones y recomendaciones generales de autocuidado, conforme a la normativa dispuesta por la autoridad sanitaria.</li> </ul>	<p>Art. 37 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud, art.184 del Código del Trabajo y Resolución Exenta N°43 de 14 de enero de 2021 del Ministerio de Salud.</p>			
12	<p>En los lugares que atiendan público, se disponen de los elementos necesarios para una adecuada higiene de manos para los usuarios.</p>	<p>Resolución Exenta N° 43 de 14 de enero de 2021 del Ministerio de Salud.</p>			

13	La señalización y condiciones de la ruta de entrada y salida o vías de escape permanecen en buen estado y libre de obstrucciones.	Art. 37 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud y art. 184, incisos 1° y 2°, del Código del Trabajo.			
14	Se revisó y actualizó, si fuese procedente, el plan de emergencia y evacuación existente del lugar de trabajo considerando la nueva distribución de los puestos de trabajo, el aforo reducido y las eventuales nuevas vías de acceso, circulación y zonas de seguridad, evitando aglomeraciones, así como las medidas preventivas de COVID-19 frente a otras emergencias.	Art. 184, incisos 1° y 2°, del Código del Trabajo y art. 37 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud.			
15	Se siguen las instrucciones y medidas preventivas para la limpieza y desinfección del lugar de trabajo y espacios comunes conforme al oficio ordinario B1 N°2.770, del 15 de julio de 2020, del Ministerio de Salud, que actualiza el "Protocolo de Limpieza y Desinfección de Ambientes Covid-19", o aquel que lo reemplace.	Resolución Exenta N°43 de 14 de enero de 2021 del Ministerio de Salud y Protocolo de Limpieza y Desinfección de Ambientes Covid-19, establecido en virtud del ORD. B1 N°2.770, del 15 de julio 2020, del Ministerio de Salud.			
16	Los trabajadores(as) que realizan tareas de limpieza y desinfección fueron informados del procedimiento para la limpieza y desinfección, en el correcto uso y retiro de los elementos de protección personal, su desinfección o eliminación.	Art. 21 del D.S. 40 de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Protocolo de Limpieza y Desinfección de Ambientes Covid-19, establecido en virtud del ORD. B1 N°2.770, del 15 de julio 2020, del Ministerio de Salud.			
17	Se limpian y desinfectan al menos una vez al día: (a) todos los espacios, superficies y elementos expuestos al flujo de personas, ya sea de trabajadores(as) o clientes, (b) las herramientas y elementos de trabajo (y cada vez que sean intercambiadas) y (c) los espacios cerrados de uso comunitario, como comedores, baños, ascensores, etc.	Resolución Exenta N° 43 de 14 de enero de 2021 del Ministerio de Salud.			
18	Se entrega a los trabajadores(as) que realizan la limpieza y desinfección de los lugares de trabajo y espacios comunes, elementos de protección personal, conforme al "Protocolo de Limpieza y Desinfección de Ambientes Covid-19", tales como: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Guantes desechables o reutilizables, que sean resistentes impermeables, manga larga (no quirúrgicos).</li> <li>- Mascarilla para evitar propagación del virus COVID-19.</li> <li>- Pechera desechable o reutilizable.</li> </ul>	Resolución Exenta N°43 de 14 de enero de 2021 del Ministerio de Salud y Protocolo de Limpieza y Desinfección de Ambientes Covid-19, establecido en virtud del ORD. B1 N°2.770, del 15 de julio 2020, del Ministerio de Salud.			
19	Los desinfectantes utilizados cuentan con registro del Instituto de Salud Pública (ISP).	Art. 37 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud y Protocolo de Limpieza y Desinfección de Ambientes Covid-19, establecido en virtud del ORD. B1 N°2.770, del 15 de julio 2020, del Ministerio de Salud.			
20	Se dispone de contenedores (basureros) para la disposición de los residuos (mascarillas desechables, papel de secado de mano, guantes desechables, entre otros) y éstos se encuentran ubicados en las áreas y lugares comunes del centro de trabajo.	Art. 184 del Código del Trabajo.			

21	Las empresas externas aplicadoras de desinfectantes de Venta Especializada, creadas específicamente para ese fin y que presten servicios a terceros, cuentan con resolución sanitaria de la Seremi de Salud.	Art. 184, incisos 1° y 2°, del Código del Trabajo; ORD. B.32/1313 del 20.04.2020 de la Subsecretaría de Salud Pública; art. 3 del DS 594 del Ministerio de Salud y art. 183- A del Código del Trabajo.			
22	Se siguen las acciones determinadas por la autoridad sanitaria frente a situaciones relacionadas con casos sospechosos, contacto estrecho o casos confirmados de COVID-19 en los trabajadores(as) conforme al Protocolo de Actuación en el Lugar de Trabajo.	Art. 3° del D.S. 594, de 1999, del Ministerio de Salud; art. 184, incisos 1° y 2°, del Código del Trabajo; Protocolo de Actuación en el Lugar de Trabajo y Resolución Exenta N°43 de 14 de enero de 2021 del Ministerio de Salud.			
23	Se informa a todos los trabajadores(as) respecto a los riesgos de COVID-19, vías de transmisión, signos y síntomas, acciones si presenta síntomas, medidas preventivas y de autocuidado, método de trabajo correcto, uso correcto de elementos de protección personal en los casos que corresponda, disposición de desechos (guantes, mascarillas, papel, u otro).	Art. 21 del D.S. 40 de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; art. 184 inciso 1° del Código del Trabajo; Protocolo de Actuación en el Lugar de Trabajo y Resolución Exenta N°43 de 14 de enero de 2021 del Ministerio de Salud.			
24	La empresa evaluó los riesgos asociados a contagio por COVID-19 (por ejemplo, a través de su Departamento de Prevención de Riesgos o con la asistencia de su organismo administrador del seguro de la ley N°16.744) y consideró en esta evaluación los riesgos derivados de la interacción entre trabajadores(as) propios, contratistas y clientes.	<p><u>Para empresa que no cuente con Depto. de Prevención de Riesgos:</u> Art. 184, inciso 1° y 2°, del Código del Trabajo.</p> <p><u>Para empresa que cuente con Depto. de Prevención de Riesgos:</u> Art. 66 inciso 4° de la ley N° 16.744 en relación con el art. 8 inciso 2° y art. 12 del D.S. 40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el art. 24 del D.S. 54, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.</p>			
25	En caso de contar con Comité Paritario de Higiene y Seguridad y/o Departamento de Prevención de Riesgos, éste cumple con las funciones de su competencia respecto a medidas preventivas relacionadas al contagio por COVID-19 y vigila el cumplimiento de las medidas de prevención, higiene y seguridad mediante labores permanentes.	Art. 24 del D.S. 54, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; art. 66 de la ley N° 16.744 en relación con el art. 8 inciso 2°; art. 12 del D.S. 40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.			
26	Se actualiza el reglamento interno (de orden), higiene y seguridad de la empresa, incluyendo todas las medidas preventivas y de control asociadas al contexto COVID-19 exigidas por la normativa vigente.	<p><u>Para empresas con menos de 10 trabajadores(as):</u> Art. 14 y 16 del D.S.40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.</p> <p><u>Para empresas con más de 10 trabajadores(as):</u> Art.153 y 154 del Código del Trabajo.</p>			

27	<p>Existe coordinación entre la empresa principal y las empresas contratistas y subcontratistas con el objeto de dar cumplimiento a las normas de protección y prevención de COVID-19. Especial atención existirá respecto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Información entre las empresas en relación con los riesgos y medidas preventivas por COVID-19.</li> <li>- Contar con insumos básicos de higiene.</li> <li>- Medidas administrativas preventivas para el distanciamiento físico o evitar aglomeraciones.</li> </ul>	<p>Art. 6 inciso 1° del D.S. 76, de 2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social en relación con el art. 66 bis de la ley N° 16.744 y art. 183-E del Código del Trabajo.</p>			
28	<p>La empresa principal vigila el cumplimiento de las empresas contratistas y subcontratistas respecto de las normativas de seguridad y salud laboral que deben implementarse en la faena en materia de COVID-19, a partir de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, estableciendo los mecanismos para que las empresas contratistas y subcontratistas protejan de forma eficaz la vida y salud de los trabajadores(as).</p>	<p>Art. 9 N°3 del D.S. 76 de 2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social en relación con el art. 66 bis de la ley N° 16.744 y el art. 183-E del Código del Trabajo.</p>			
29	<p>Se incorporan medidas preventivas, procedimientos y protocolos en el reglamento especial para empresas contratistas y subcontratistas como parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. En especial, que contenga las medidas para la prevención y control del riesgo de COVID-19, entre ellas: (a) los plazos en que éstas se ejecutarán y sus responsables; (b) las acciones de información y formación; (c) los procedimientos de control de los riesgos; (d) planes de emergencia y (e) la investigación de la enfermedad profesional por COVID-19.</p>	<p>Arts. 9, 11 y 13 N°3 del D.S. 76 de 2007 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.</p>			
30	<p>En caso de no tener la obligación de contar la empresa mandante con Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se vela por mantener los lugares de trabajo en condiciones sanitarias y ambientales adecuadas para proteger la vida y salud de los trabajadores(as) que en ellos se desempeñen, sean éstos directos suyos o terceros contratistas.</p>	<p>Art. 3° del D.S. 594, de 1999, del Ministerio de Salud y art. 183-E del Código del Trabajo.</p>			

# ANEXO

## GUIA DE AUTOEVALUACIÓN CON LAS MEJORES PRÁCTICAS PARA UNA EFECTIVA PREVENCIÓN EN LOS LUGARES DE TRABAJO<sup>2</sup>

N°	Medidas adicionales recomendadas para una mejor prevención en los lugares de trabajo
1	En la implementación de las medidas preventivas, se garantiza la participación de los trabajadores(as), organizaciones sindicales, Comité Paritario de Higiene y Seguridad, Departamento de Prevención de Riesgos, si corresponde.
2	Se solicita ayuda y asistencia técnica al organismo administrador del seguro de la ley N° 16.744 al que se encuentra afiliado el empleador para la implementación de las medidas preventivas.
3	Si se dispone de transporte privado para los trabajadores(as), se realiza control de temperatura personal al ingreso, la distancia mínima recomendada, la correcta limpieza, desinfección y ventilación de los vehículos.
4	Se promueve y refuerza el cumplimiento de medidas de autocuidado en el transporte público.
5	Se implementa la identificación temprana de casos sospechosos a través de un control diario de síntomas de COVID-19 al ingreso del lugar de trabajo (por ejemplo, control temperatura, declaración voluntaria de síntomas, etc.).
6	Se cuenta con registro de todos los que ingresen a la organización, manteniendo sus datos de contacto.
7	Si se cuenta con dos o más accesos, se habilita uno de manera exclusiva para ingreso y otro de manera exclusiva para salida. Si se cuenta con un solo acceso, se demarca el sentido de circulación para ingreso y salida.

<sup>2</sup>Las medidas del presente anexo de autoevaluación no son exigibles por los fiscalizadores, sino que corresponden a recomendaciones adicionales y voluntarias para una mejor prevención.

8	Se desinfectan y limpian todos los bienes y/o mercaderías que ingresen a la empresa por terceros externos a la organización.
9	Se demarca la capacidad máxima del uso de ascensores, garantizando el debido distanciamiento de al menos un metro entre las personas.
10	La ropa de trabajo es de uso personal y exclusiva para operar dentro de las instalaciones de la empresa y se lava diariamente.
11	Los contenedores (basureros) del lugar de trabajo cuentan con tapa y una bolsa en su interior u otro material impermeable.
12	En los lugares que atiendan público, se fomenta el pago sin contacto con tarjetas bancarias o con transferencias electrónicas y se resguarda el acceso preferencial a personas mayores de 60 años, embarazadas, personas con discapacidad y enfermos crónicos.
13	En los lugares que atiendan público, y en caso de contar con sistema de audio, se anuncian de forma regular las medidas de autocuidado.
14	Se fomenta el uso de vías telemáticas para la realización de reuniones y capacitaciones. En caso de no ser posible, se consideran aspectos higiénicos mínimos en su realización (reducir el número de participantes al mínimo posible, prohibir consumo de alimentos, conservar los datos personales de los participantes, etc.).
15	Se facilita/fomenta el teletrabajo y el trabajo a distancia.
16	Se implementan retornos diferenciados y/o un sistema de turnos por grupos de trabajadores(as), unidades o áreas (por ejemplo, combinando trabajo presencial con trabajo remoto por grupo de trabajadores(as)).
17	Se implementan bloques de horario flexible de entrada y salida.
18	Se implementan horarios diferenciados por turnos para almuerzo y comida, duchas y vestidores.

19	Se organizan grupos fijos y pequeños de trabajo para reducir el contacto físico entre los trabajadores(as).
20	Se facilitan autorizaciones de permisos con goce de remuneración, compensando dicho tiempo con trabajo dentro de la semana siguiente.
21	Se restringe el número de terceros externos que ingresan a la organización al mínimo indispensable.
22	Se organizan los horarios de ingreso de terceros externos por bandas de manera de reducir al máximo la interacción con los trabajadores(as) de la empresa.
23	Para fortalecer la información entregada a los trabajadores(as), se fija en lugares visibles de la empresa información resumida y concreta sobre las medidas de autocuidado y las medidas preventivas implementadas en la empresa.
24	Se informa a los trabajadores(as) sobre sus derechos y obligaciones, especialmente, sobre su derecho a interrumpir sus labores y de ser necesario, abandonar el lugar de trabajo cuando considere, por motivos razonables y justificados, que continuar con ellas implica un riesgo grave e inminente para su vida o salud.
25	Se promueven y facilitan diálogos permanentes y comunicación efectiva con los trabajadores(as) y organizaciones sindicales, si corresponde.
26	Se implementan medidas de apoyo para los trabajadores(as) durante la situación de pandemia en relación con las medidas y cambios en la organización del trabajo.